

Señor,
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – REPARTO.
E.S.D.

REFERENCIA:

TIPO DE PROCESO: **ORDINARIO LABORAL.**
SUBCLASE: **NULIDAD E INEFICACIA DEL TRASLADO.**
DEMANDANTE: **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA**
DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).**

COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATÍAS COLFONDOS SA.

LITISCONSORCIO

NECESARIO: **ALCALDÍA DE LORICA.**

ASUNTO: DEMANDA.

SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.921.356 expedida en Montería - Córdoba. Abogado portador de la Tarjeta Profesional No 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.653.581 de Loricá-Córdoba y domiciliada; respetuosamente, en términos formales según escrito que acompaño, llego ante su despacho con el fin de presentar **DEMANDA** en proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, con el fin de solicitar la nulidad o la ineficacia del traslado efectuado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), en contra de las personerías jurídicas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, con domicilio o sede en la Carrera 3 # 25- 43 Locales 5 y 6, en Montería – Córdoba, con correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; además de la entidad **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA.**, con domicilio o sede la Calle 67 No. 7-94, Bogotá D.C, con correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co mediante el trámite propio del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia y mediante sentencia se profieran las condenas que más adelante entro a solicitar, para lo cual me fundamento en los hechos y normas que a continuación relaciono

HECHOS

1. Su señoría, le manifiesto que mi poderdante la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA** tiene 54 año de edad al momento de la presentación de la presente demanda teniendo en cuenta su fecha de nacimiento que es 17 Febrero de 1969.
2. Su señoría, mi poderdante la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA** no cuenta actualmente con un reconocimiento de pensión por ningún fondo de pensiones ni por los regímenes exceptuados
3. Manifiesta haber estado afiliada a la extinta Caja de previsión social de Municipal de Loricá (Hoy Alcaldía de Loricá), desde el año 1992, donde inició su relación laboral con el Estado a través del Municipio de Loricá.
4. Con la eventual liquidación de la Caja de previsión social Municipal (hoy COLPENSIONES), mi mandante manifiesta no saber a qué fondo fueron trasladados sus aportes hasta el año 1999.
5. Su señoría, le manifiesto que mi mandante la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA** efectivamente se encontraba afiliada a la Caja de Previsión Municipal de Loricá . Prueba de este dicho se funda en las siguientes actas de posesiones, en las cuales consta su vinculación con el fondo pensional público de aquel momento, relacionado así:
 - **Acta de posesión**
Libro 61-folio N°183
Posicionado el Día 7 Mes septiembre 1992
Cargo De Secretaria Privada Del Alcalde.
Tiempo servicio
1992, del 7 de septiembre, al 31 de diciembre.
Laboró: Tres (3) meses y Veintitrés (23) días.
1993, del 1° de enero, al 31 de diciembre.
Laboró: Un (1) año.

- Posesión: Libro 62 - Folio N° 18.
Posesionada el día 18 del mes de enero del año 1994.
Cargo de: Jefe de Relaciones Públicas (E). Decreto N° 13, de fecha 18 - enero - 1994.
Tiempo de servicio 1 enero de 1994 hasta junio de 1999.
- 6. Dicho esto, se evidencia que mi poderdante goza de un total de tiempos posesionados y laborados con la Administración Pública de: Siete (3) Años, Seis (6) meses y Veintiún (21) días. Contados a partir del año 1992 anterior la vigencia de sistema general pensiones.
- 7. Su señoría, le manifiesto que mi mandante estaba afiliada al régimen de prima media con prestación definida, en principio a través de la extinta Caja de Previsión Social de Córdoba (hoy COLPENSIONES), desde la fecha 1992.
- 8. mi mandante se encuentra en el Régimen de Ahorro Individual Solidario, afiliada desde el día el día 01 de junio del 1994 en Pensiones Obligatorias de la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A COLFONDOS.
- 9. los relacionado al hecho anterior Esto se dio mediante un traslado de régimen desde régimen de reparto Administrado de La caja previsora Municipal de Lorica con destino al **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATÍAS COLFONDOS SA.**
- 10. En la actualidad, mi mandante tiene un total de semanas cotizadas 924,00.
- 11. La demandante se encontraba afiliada al régimen de prima media y pasó al régimen privado de ahorro y nunca se le otorgó doble asesoría para efectos de que comprendiera los pros y los contras de cada régimen pensional y conforme a ello pudiera elegir el que según sus condiciones particulares le fuese más favorable.
- 12. Señor juez, así las cosas, le manifiesto que el día 28 agosto de 2023 bajo el radicado 2023 1439176037005383 la hoy accionada COLPENSIONES respondió a las solicitudes de traslado de Régimen con radicado 2023_61042999-35650490 del 28 de agosto de 2023.
- 13. Conforme a lo anterior la entidad Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) a través de oficio de respuesta, le informa a mi poderdante de que no era procedente dar trámite a la solicitud de Traslado de Régimen que solicitó, “respecto a dichas peticiones cabe informar y aclarar que no es procedente autorizar el traslado de régimen de ingreso a nuestra entidad dado que para la fecha de radicación usted estaba a menos de diez (10) años para adquirir los requisitos para pensionarse. tal razón no era posible acceder al traslado de régimen pensional, conforme a la norma Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 Artículo 2 Literal E.
- 14. La demandante no se ha pensionado a la fecha y por tal razón solicitó a la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES que lo recibiera en dicho régimen, pero la entidad le contestó negativamente la misma argumentando que dicho traslado no le es viable debido a la edad con la que cuenta en la actualidad.
- 15. La actora, afirma que ninguna de las entidades: Caja de Previsión Social de Municipio (hoy COLPENSIONES) y COLFONDOS S. A, En sus respectivos momentos de recepción o aprobación de traslados de cuentas de pensiones la asesoraron, ni le otorgaron la doble asesoría integral y adecuada respecto a sus posibilidades y riesgos que debía asumir en cada sistema pensional como lo ordena la ley.
- 16. La entidad COLFONDOS S.A. lo que pretendía era simplemente captar nuevos clientes sin darle mayores detalles a los mismos. Nunca se le explicó sobre los pros y los contras de cada régimen pensional, las posibles consecuencias que podría generar el cambio de un sistema a otro con relación a su pensión. Es así, como no se le indicó el valor probable de la futura pensión mediante cálculos matemáticos financieros futuros que el demandante podría lograr alcanzar en cada uno de ellos. Tampoco, se le otorgó detalles de los beneficios percibidos o por percibir en el futuro, los altos, medianos y mínimos riesgos (modalidades del sistema privado) y sus diferencias. Asimismo, las consecuencias de asumir en el sistema privado la modalidad de un riesgo moderado, la del alto o bajo según el caso, que representasen la facultad de elegir libremente sus derechos futuros, bajo un sistema que le fuese más favorable, o por lo menos, que no se le desconociese sus mínimos derechos derivados del sistema pensional sin que se le indujera al error por la falta de información detallada y especializada.
- 17. Las omisiones de información que indujeron a que el demandante continuase en el fondo privado afecta sus derechos constitucionales del debido proceso y derecho a escoger libremente un sistema de pensión

más justo o benigno a sus intereses como fruto de la asesoría doble y objetiva en su momento por lo que es pertinente remediar tal nulidad mediante sentencia.

18. Manifiesto que los fondos pensionales COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, ocultaron información adicional en cuanto al monto de la pensión y el capital que debía ahorrar el demandante para lograr la pensión al no otorgar las debidas asesorías especializadas.
19. Los efectos de ello han llegado a que la entidad COLPENSIONES no acepte su ingreso y por medio de respuesta que se allega, negando la posibilidad de su afiliación al sistema de prima media con prestación definida nuevamente. Esta negativa, no tiene soporte ya que es consecuencia del incumplimiento del deber del buen consejo para efectos de no afiliarse a un sistema de ahorro individual con solidaridad que no le beneficia teniendo en cuenta las posibilidades del ahorro programado conforme a sus ingresos mensuales.
20. Los efectos de ello han llegado a que la entidad COLPENSIONES no acepte su ingreso y por medio de respuesta que se allega, negando la posibilidad de su afiliación al sistema de prima media con prestación definida nuevamente. Esta negativa, no tiene soporte ya que es consecuencia del incumplimiento del deber del buen consejo para efectos de no afiliarse a un sistema de ahorro individual con solidaridad que no le beneficia teniendo en cuenta las posibilidades del ahorro programado conforme a sus ingresos mensuales.
21. Al trasladarse el actor del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS S.A., se desmejoró ostensiblemente su derecho pensional lo que va en contra de los principios del derecho laboral a nivel constitucional si se tiene que dicho traslado no fue apoyado en una asesoría adecuada y técnica con información completa que le permitiese asumir sus decisiones libremente.
22. Finalmente, honorable señor juez, mi poderdante considera que el Régimen más favorable para poder lograr su derecho pensional es el Régimen de Prima Media con prestación definida.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos muy comedidamente solicito al señor Juez que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral, le solicito:

1. Señor juez, respetuosamente le solicito Declarar que la **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA**, estuvo afiliada al Régimen de Prima media con Prestación definida, administrado en su momento por la extinta Caja de Previsión Social Del municipio de lorica, la que pasaría a ser posteriormente parte de lo que se conoció como el **Instituto De Seguros Sociales** ISS hoy COLPENSIONES, desde el año 1 Septiembre de 1992 hasta 10 junio de 1994.
2. Solicito respetuosamente señor juez **DECLARAR LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado en su momento a través del Instituto de Seguros Sociales ISS o CAJA PREVISORA DE LORICA hoy COLPENSIONES y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, en consecuencia, se dispone que las cosas deben volver al estado en que se encontraban antes de ocurrir dicho traslado como si ello no hubiese ocurrido, es decir, se mantiene la afiliación del demandante al Régimen de Prima Media administrado por el fondo pensional Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), traslado que se hizo efectivo desde Junio de 1994
3. CESANTIAS COLFONDOS S.A a devolver los aportes por pensión, los rendimientos financieros, los gastos de administración y los bonos pensionales que tenga la demandante la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA**, en su cuenta de ahorro individual, con destino al administradora colombiana de prima media hoy COLPENSIONES. Debidamente indexado
4. Que, de manera subsidiaria, en el evento que las anteriores pretensiones no sean estimadas por el Juzgado, se ordene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., y a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según el grado de responsabilidad de cada una de ellas teniendo en cuenta su omisión en la asesoría al demandante. Por lo anterior, se ordene proceda de forma proporcional a indemnizar el daño emergente y el lucro cesante generado y conforme a dictamen pericial del valor en suma de dinero que le hubiese correspondido con su estatus de pensionado en fondo de prima media con prestación definida (Colpensiones) teniendo en cuenta para ello el promedio de vida de la mujer colombiana, el valor de la pensión mínima a la fecha de alcanzar hipotéticamente el estatus de pensionado, el valor de la pensión mediante proyección y conforme al número de años faltantes por devengar teniendo en cuenta el promedio de vida el valor justo que debería percibir conforme al promedio de lo cotización

durante los 10 últimos años por la demandante y la proyección también en el resto del tiempo que le faltase por disfrutar incrementado anualmente conforme a tendencia legal de pensiones en el fondo de prima media con prestación definida.

5. Aplicar los principios de extra y ultra petita en consonancia con el principio de la favorabilidad que por ley se establecen.
6. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.}

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los Artículos 64 y 65 del C. S. T, Artículo 74 y SS del mismo modo en lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, ART. 186, 249 y siguientes en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, ley 50 de 1990 y demás normas legales y concordantes. La Ley 100 de 1993 por medio de la cual se regula el Sistema de Seguridad Social Integral, establece entre las características del Sistema General de Pensiones, la facultad de los afiliados de escoger libremente el régimen de pensiones que prefiera, esto es, el afiliado puede escoger entre el régimen de ahorro individual con solidaridad o el régimen de prima media con prestación definida. Sin embargo, ha dicho esta Corte, este derecho a la libre escogencia del régimen pensional no es absoluto, pues está sujeto a las limitaciones que, acorde con la Constitución, determine el legislador. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia SL-16892019 (65791), May. 8/19

La seguridad social es un derecho fundamental el cual va ligado al principio de favorabilidad pensional, es por ello que para la escogencia del régimen al cual se quiere o desea cotizar, los funcionarios encargados para lo pertinente deben brindarle una información clara, precisa y transparente a las personas o futuros afiliados alcanzar en su vejez la anhelada pensión. En el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, un afiliado podrá recibir una tasa de remplazo acorde a la densidad de semas que tenga cotizada, la cual es aplicada al promedio de salario o rentas de sus ingresos de los últimos 10 años o toda la vida laboral (Art 21 ley 100 de 1993)

Hasta la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, el sistema de seguridad social en Colombia era administrado por la extinta caja de previsión social (CAJANAL) y el Instituto colombiano de seguros sociales, pero además existían otras cajas de previsión distintas a **CAJANAL**, como la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-(**CAPRUIS**), CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES (**CAPRECOM**), **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DISTRITAL (BOGOTÁ)** y la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CORDOBA**, todas las anteriores hoy día extintas o en *sobre las características de los dos regímenes pensionales, condiciones, acceso riesgos, ventajas y desventajas de cada uno, así como los efectos y consecuencias del traslado.*

Tal deber ha sido desarrollado por el ordenamiento jurídico y jurisprudencialmente se han catalogado diferentes etapas que muestran su evolución: así, la primera etapa: «deber de información»; segunda etapa: «deber de información, asesoría y buen consejo» y; tercera etapa: «deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría».

Lo anterior, se ha esquematizado, entre otras en la decisión CSJ SL1688-2019, así:

<i>Etapa acumulativa</i>	<i>Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información</i>	<i>Contenido mínimo y alcance del deber de información</i>
<i>Deber de información</i>	<p><i>Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993</i></p> <p><i>Art. 97, numeral 1.º del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003</i></p> <p><i>Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal</i></p>	<i>Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales</i>
<i>Deber de información, asesoría y buen consejo</i>	<p><i>Artículo 3.º, literal c) de la Ley 1328 de 2009</i></p> <p><i>Decreto 2241 de 2010</i></p>	<i>Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al</i>

		<i>afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle</i>
<i>Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.</i>	<i>Ley 1748 de 2014 Artículo 3.º del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n.º 016 de 2016</i>	<i>Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.</i>

... En ese sentido, la expresión libre y voluntaria contenida en el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben las consecuencias de su decisión, de ahí que desde su creación

«haya correspondido a las referidas administradoras dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014).»

Es evidente que para el caso particular de mi apoderada, la AFP COLFONDOS ha pasado por alto todas estas etapas que a consideración de la ley y de la jurisprudencia se constituyen como requisitos ineludibles para el adecuado tratamiento de las afiliaciones y los traslados de Fondos de Pensiones, por lo que para esta defensa la omisión de información hacia mi mandante debe entenderse como un error en el que fue inducida, error que como dispone el código civil en su artículo 1508 del código civil en aplicación analógica del artículo 145 del CPTSS, vicia el consentimiento de mi apoderada y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 271 de la ley 100 de 1993 daría lugar a la nulidad del acto de traslado.

Así las cosas, es evidente el perjuicio que le ocasiono a la demandante el cambio de régimen, perjuicio este provocado por las entidades demandadas a la hora de captar afiliados, por lo tanto y por ser un derecho legal y conforme a las jurisprudencias vigentes se debe declarar nulo el acto de traslado y como consecuencia se debe efectuar el traslado de régimen pensional de la señora

PROCEDIMIENTO y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario, consagrado en el Capítulo XIV del C.P.L. Es Usted competente por la naturaleza del hecho, la vecindad de las partes y la clase de proceso.).

CODIGO PROCESAL DE TRABAJO ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

INTEGRAL. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimo bajo la gravedad del juramento que el presente asunto no sea susceptible de fijación de cuantía. Puesto que, es un proceso sin valor pecuniario determinado.

CUANTIA ARTICULO 13. COMPETENCIA EN ASUNTOS SIN CUANTIA. De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces del Trabajo, salvo disposición expresa en contrario.

PRUEBAS

Documentales.

- **Certificado De Acta de posesión**
- **Certificado de Asofondos**
- **Negación del traslado**
- **Historia laboral de Colfondos**
- **Formato de afiliación**
- **Certificado de Colfondos**

I. ANEXOS

Los anexos se relacionan con las copias del acápite de pruebas. Y copias de la demanda para el archivo del Juzgado.

II. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: MAYERLIN MARTINEZ SEÑA

maye16martinez@hotmail.com

Carrera 22 #19 -30 barrio villa Juana -Lorica Córdoba

DEMANDADOS:

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**

Carrera 3 # 25 - 43 Locales 5 y 6, Montería, Córdoba --
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A COLFONDOS**

Calle 67 No. 7-94 Bogotá DC. Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

APODERADO: SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ

CC.1.067.921.356 de Montería

T.P 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Calle 28# 4-26 Oficina 202- Montería-Córdoba

Teléfono: 322-634-76-17

Correo electrónico: ordosuareziuridica@gmail.com

Cordialmente



1067921356
Sergio Ordoñez Suárez

SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ

CC.1.067.921.356 expedida en Montería - Córdoba

T.P. 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura.



EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 30'653.581 expedida en Lorica Córdoba labora en este Ente Territorial **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA CÓRDOBA**. Nombrada (Posesión) en los Cargos de: Secretaria Privada del Despacho de la Alcaldía, Jefe de Relaciones Públicas (E), Coordinadora Sena - A Profesional Universitaria - Código 3040 - Grado 01. Descrito de la siguiente forma:

1 - Posesión: Libro 61 - Folio N° 183.

Posesionada el día 7 del mes de septiembre del año 1992.

Cargo de: Sec. Privada del Despacho de la Alcaldía.

Decreto N° 187, de fecha 3 - Septiembre - 1992.

2 - Posesión: Libro 62 - Folio N° 18.

Posesionada el día 18 del mes de enero del año 1994.

Cargo de: Jefe de Relaciones Públicas (E).

Decreto N° 13, de fecha 18 - enero - 1994.

3 - Posesión: Libro 65 - Folio N° 540.

Posesionada el día, no descrito en el Acta de Posesión.

Cargo de: Coordinadora Sena - a Profesional Universitario - Código 3040 - Grado 01.

Decreto N° 185, de fecha 18 - junio - 1999.

Nota: las tres Posesiones son Continuas, sin intervalos e interrupciones.

1992, del 7 de septiembre, al 31 de diciembre.

Laboró: Tres (3) meses y Veintitrés (23) días.

Sueldo Básico,	\$ 135.912.
Prima de navidad,	\$ 33.978.
Pensión,	\$ 8.997.
Salud,	\$ 6.795.

1993, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 160.135.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 10.601.
Salud,	\$ 8.006.

1994, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 175.803.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 11.638.
Salud,	\$ 8.790.

1995, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 214.479.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 12.892.
Salud,	\$ 10.724.

1996, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 256.302.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 8.650.
Salud,	\$ 10.252.



ÁREA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

1997, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró. Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 316.400.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 10.679.
Salud,	\$ 12.656.
Ley 100,	\$ 4.470.

1998, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró. Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 348.590.
Prima de navidad,	\$
Subsidio de transporte,	\$ 20.700.
Pensión,	\$ 11.765.
Salud,	\$ 13.944.
Sintra-municipal,	\$ 3.485.

1999, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 411.336.
Prima de navidad,	\$
Subsidio de transporte,	\$ 24.012.
Pensión,	\$ 13.883.
Salud,	\$ 16.453.
Sintra-municipal,	\$ 4.113.

2000, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 638.000.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 21.538.
Salud,	\$ 25.520.

2001, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 766.576.
Prima de navidad,	\$ 798.517.
Pensión,	\$ 25.872.
Salud,	\$ 30.663.

2002, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 906.693.
Prima de navidad,	\$
Pensión,	\$ 30.668.
Salud,	\$ 36.348.
Sintra-municipal,	\$ 9.067.

2003, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 963.578.
Prima de navidad,	\$ 1'003.727.
Pensión,	\$ 32.521.
Salud,	\$ 38.543.
Sintra-municipal,	\$ 9.636.

2004, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 1'021.490.
Prima de navidad,	\$ 1'064.652.
Pensión,	\$ 37.029.
Salud,	\$ 40.560.
Sintra-municipal,	\$ 10.215.



ÁREA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

2005, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'060.307.
Prima de navidad,	\$ 1'104.486.
Pensión,	\$ 39.762.
Salud,	\$ 42.412.
Sintra-municipal,	\$ 10.603.
2006, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'113.322.
Prima de navidad,	\$ 1'159.710.
Pensión,	\$ 43.141.
Salud,	\$ 44.533.
Sintra-municipal,	\$ 11.133.
2007, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'163.421.
Prima de navidad,	\$ 1'260.373.
Prima de servicio,	\$ 581.711.
Pensión,	\$ 45.083.
Salud,	\$ 46.537.
Sintra-municipal,	\$ 11.634.
2008, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'229.725.
Prima de navidad,	\$
Prima de servicio,	\$ 614.863.
Pensión,	\$ 49.189.
Salud,	\$ 49.189.
Sintra-municipal,	\$ 12.297.
2009, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'303.508.
Prima de navidad,	\$ 1'412.134.
Prima de servicio,	\$ 651.754.
Pensión,	\$ 52.140.
Salud,	\$ 52.140.
Sintra-municipal,	\$ 13.035.
2010, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'355.648.
Prima de navidad,	\$ 1'513.876.
Prima de servicio,	\$ 677.824.
Pensión,	\$ 54.226.
Salud,	\$ 54.226.
Sintra-municipal,	\$ 13.556.
2011, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'409.873.
Prima de navidad,	\$ 1'574.430.
Prima de servicio,	\$ 725.497.
Pensión,	\$ 56.395.
Salud,	\$ 56.395.
Sintra-municipal,	\$ 14.099.
2012, del 1° de enero, al 31 de diciembre.	
Laboró: Un (1) año.	
Sueldo Básico,	\$ 1'494.465.
Prima de navidad,	\$ 1'668.895.
Prima de servicio,	\$ 769.027.
Pensión,	\$ 59.779.
Salud,	\$ 59.779.
Sintra-municipal,	\$ 14.945.

8



ÁREA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

2013, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 1'583.993.
Prima de navidad,	\$ 1'768.872.
Prima de servicio,	\$ 815.096.
Pensión,	\$ 80.487.
Salud,	\$ 80.487.
Sintra-municipal,	\$ 15.840.

2014, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 1'663.193.
Prima de navidad,	\$ 1'857.316.
Prima de servicio,	\$ 855.851.
Pensión,	\$ 66.528.
Salud,	\$ 66.526.
Sintra-municipal,	\$ 16.632.

2015, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 2'545.932.
Prima de navidad,	\$ 2'843.086.
Prima de servicio,	\$ 1'310.094.
Pensión,	\$ 101.837.
Salud,	\$ 101.837.
Sintra-municipal,	\$ 25.459.

2016, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 2'797.699.
Prima de navidad,	\$ 3'124.239.
Prima de servicio,	\$ 1'439.649.
Pensión,	\$ 111.908.
Salud,	\$ 111.908.
Sintra-municipal,	\$ 27.977.
Fondo Seg. Social,	\$ 27.977.

2017, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 3'540.510.
Prima de navidad,	\$ 3'953.749.
Prima de servicio,	\$ 1'821.887.
Pensión,	\$ 141.620.
Salud,	\$ 141.620.
Sintra-municipal,	\$ 35.405.
Fondo Seg. Social,	\$ 35.405.

2018, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 3'720.721.
Prima de navidad,	\$ 4'154.994.
Prima de servicio,	\$ 1'914.621.
Pensión,	\$ 148.829.
Salud,	\$ 148.829.
Sintra-municipal,	\$ 37.207.
Fondo Seg. Social,	\$ 37.207.

2019, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,	\$ 3'888.153.
Prima de navidad,	\$ 4'341.968.
Prima de servicio,	\$ 1'944.076.
Pensión,	\$ 155.526.
Salud,	\$ 155.526.
Sintra-municipal,	\$ 38.882.
Fondo Seg. Social,	\$ 38.882.



ÁREA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

2020, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,

\$ 4'087.226.

Prima de navidad,

\$

Prima de servicio,

\$ 2'103.218.

Pensión,

\$ 163.489.

Salud,

\$ 163.489.

Sintra-municipal,

\$ 40.872.

Fondo Seg. Social,

\$ 40.872.

2021, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,

\$ 4'193.902.

Prima de navidad,

\$ 4'683.960.

Prima de servicio,

\$

Pensión,

\$ 167.756.

Salud,

\$ 167.756.

Sintra-municipal,

\$ 41.939.

Fondo Seg. Social,

\$ 41.939.

2022, del 1° de enero, al 31 de diciembre.

Laboró: Un (1) año.

Sueldo Básico,

\$ 4'498.379

Prima de navidad,

\$

Prima de servicio,

\$

Pensión,

\$ 179.935

Salud,

\$ 179.935

Sintra-municipal,

\$ 40.872

Fondo Seg. Social,

\$ 44.984

2023, del 1° de enero, al 30 de marzo.

Laborando: Tres (3) meses.

Sueldo Básico,

\$ 4'498.379

Prima de navidad,

\$

Prima de servicio,

\$

Pensión,

\$ 179.935

Salud,

\$ 179.935

Fondo Seg. Social,

\$ 44.984

Desde el día 7 del mes de septiembre del año 1992.

Hasta el día 12 del mes de abril del año 2023. Laborando.

Tiempo laborando posesiones. ACTIVO.

Son: Treinta (30) años, Siete (7) meses y Cinco (05) días.

Lo anterior se expide a los 12 días del mes de Abril de 2023.

Atentamente,

ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO
Prof. Univ. Área de Talento Humano



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MUNICIPIO DE LORICA Nit: 800.096.758
 Dirección: CALLE ANTONIO NARIÑO NO 1807 Departamento: CORDOBA Municipio: LORICA
 Teléfono Fijo: 3142118423 Correo Electrónico: alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co Código DANE: 23417

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MUNICIPIO DE LORICA Nit: 800,096,758 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 30,653,581 Fecha de Nacimiento: Febrero 17 de 1969
 Primer Apellido: MARTINEZ Segundo Apellido: SEÑA Primer Nombre: MAYERLIN Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
07-09-1992	30-06-1995	LABORAL	PÚBLICO	Jefe	NO	NO	NO	NINGUNO	MUNICIPIO DE LORICA	0	NO	SI	
01-07-1995	12-04-2023	LABORAL	PÚBLICO	Profesional Universitario	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	135,912.00	N	135,912.00	N	135,912.00	N	135,912.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		135,912.00		135,912.00		135,912.00		135,912.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	160.135.00	N																						
Total Devengado		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00		160.135.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	175.803.00	N																						
Total Devengado		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00		175.803.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	214.479.00	N	214.479.00	S																				
Total Devengado		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00		214.479.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00
Total Devengado		638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00	638.000.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00
Total Devengado		766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00	766.576.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00
Total Devengado		906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00
Total Devengado		906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00	906.693.00

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR																	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	963,578.00	S	963,578.00	S																
Total Devengado		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00		963,578.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,021,490.00	S	1,021,490.00	S																						
Total Devengado		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00		1,021,490.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,060,307.00	S	1,060,307.00	S																						
Total Devengado		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00		1,060,307.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,113,322.00	S	1,113,322.00	S																						
Total Devengado		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00		1,113,322.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00	1,163,421.00
Total Devengado		1,163,421.00											

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00	1,229,725.00
Total Devengado		1,229,725.00											

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00	1,303,508.00
Total Devengado		1,303,508.00											

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2010 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PERIODO	VALOR	IBC																
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,355,648.00	S																
Total Devengado		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00		1,355,648.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,409,873.00	S	1,409,873.00	S																						
Total Devengado		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00		1,409,873.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,494,465.00	S	1,494,465.00	S																						
Total Devengado		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00		1,494,465.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2013 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,583,993.00	S	1,583,993.00	S																						
Total Devengado		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00		1,583,993.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,663,193.00	S																						
Total Devengado		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00		1,663,193.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,545,932.00	S																						
Total Devengado		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00		2,545,932.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,797,699.00	S																						
Total Devengado		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00		2,797,699.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL	
Total Devengado		3,540,510.00	S																		
C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.																					

FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,720,721.00	S	3,720,721.00	S																						
Total Devengado		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00		3,720,721.00	
C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.																											

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,888,153.00	S	3,888,153.00	S																						
Total Devengado		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00		3,888,153.00	
C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.																											

FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,087,226.00	S	4,087,226.00	S																						
Total Devengado		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00		4,087,226.00	
C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.																											



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,193,902.00	S																						
Total Devengado		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00		4,193,902.00	

C.IBC. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2022 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,498,379.00	S																						
Total Devengado		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00	

C.IBC. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2023 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,498,379.00	S	4,498,379.00	S	4,498,379.00	S	4,498,379.00	S	0.00	N														
Total Devengado		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		4,498,379.00		0.00															

C.IBC. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIÉ CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
-----------------------	-------------------------

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.

La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:

1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.

En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.

0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	URUETA MORELO TULIA ROSA	Tipo de Documento:	C	Documento:	30,646,678
Cargo:	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL			Teléfono Fijo:	7765092
Dirección:	CL ANTONIO NARIÑO PALACIO MUNICIPAL	Departamento:	CORDOBA	Municipio:	LORICA
Correo Electrónico:	tuliarosau@hotmail.es	Fecha Acto Administrativo:	Noviembre 25 de 2019	Número Acto Administrativo:	RES3681

CERTIFICACION

- La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
- La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
- La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: LORICA, Abril 21 de 2023

No. 202304800096758000240007



FIRMADO
DIGITALMENTE

URUETA MORELO TULIA ROSA

Elaboró: URUETA MORELO TULIA ROSA

Revisó: URUETA MORELO TULIA ROSA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

MONTERIA, 28 de Agosto de 2023

2023_14391760-37005383

Señor (a):

MAYERLIN MARTINEZ SEÑA
CRA 22 # 19-30 BARRIO VILLA JUANA
LORICA - CORDOBA

Referencia: Radicado No. 2023_14391760 del 28 de Agosto de 2023
Ciudadano: MAYERLIN MARTINEZ SEÑA
Identificación: C.C. 30653581
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

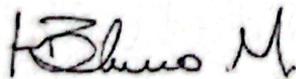
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

C-1199-2023

Estimada,

MAYERLIN MARTINEZ SEÑA

ordosuarezjuridica@gmail.com

Referencia: Derecho de Petición – Historial de vinculaciones

Señora Mayerlin,

Reciba un cordial saludo por parte de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías (en adelante ASOFONDOS).

Con relación a la solicitud de información presentada por usted por medio de Derecho de Petición, nos permitimos señalar lo siguiente:

El derecho de petición es una garantía que toda persona tiene para presentar solicitudes respetuosas respecto de determinado tema ante entidades públicas o entidades privadas, siempre que las segundas cumplan una función pública, quienes resultan obligadas a dar una respuesta clara, precisa y de fondo del asunto que ha sido sometido a su conocimiento de conformidad con la Constitución y la Ley.

ASOFONDOS es una entidad sin ánimo de lucro regulada por el derecho privado, cuyo objeto social tiene como finalidad exclusiva prestar apoyo y ser un escenario de discusión de las entidades que de esta son miembros; que para el caso son las Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante AFP). Así, ASOFONDOS no es una entidad pública, no presta servicios públicos, ni tiene funciones de esta naturaleza. Por ello, no poseemos competencia para atender solicitudes de información referidas a actividades propias de las AFP del Sistema General de Pensiones (SGP).

Es pertinente aclarar que, ASOFONDOS no es una AFP ya que no hace parte de su naturaleza jurídica, no se encuentra dentro de su objeto social ni tiene facultades legales o estatutarias para adelantar las funciones propias de dichas entidades; funciones tales como llevar registro de afiliaciones y vinculaciones a las administradoras del Sistema General de Pensiones o

manejar la información de la historia laboral de los afiliados respecto de los aportes obligatorios de pensión al Sistema General de Pensión (SGP).

Ahora bien, la información de afiliación de una persona debe ser suministrada directamente por la AFP en la cual se encuentre afiliada. Esta información es pública y puede ser consultada en el Registro Único de Afiliados (RUAF), digitando el número de identificación, en el siguiente enlace: <https://ruaf.sispro.gov.co/TerminosCondiciones.aspx>. Sin embargo, en desarrollo de las actividades de ASOFONDOS, la asociación tiene acceso al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (en adelante SIAFP), sistema en el cual se concentra la información remitida por las AFP del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, en algunos casos, por Colpensiones; siendo ambas las garantes de la veracidad de dicha información reportada.

Con base en lo anterior y para dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicarle que una vez consultada la información en el SIAFP de la señora **MAYERLIN MARTINEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30653581**, se encontró que actualmente se encuentra afiliada a la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS. En virtud de ello, presenta los siguientes registros:

Tipo de vinculación	AFP origen	AFP destino	Fecha de inicio	Fecha de fin
Traslado de régimen	COLPENSIONES	COLFONDOS	01/06/1994	Vigente

Respecto a la petición de los siguientes documentos: certificado de afiliación, historial laboral y formato de afiliación; nos permitimos indicarle que ASOFONDOS no tiene la competencia para emitir estos certificados y/o documentación, toda vez que, como se mencionó anteriormente, cualquier información referente a la afiliación de una persona debe ser suministrada directamente por la AFP en la cual se encuentre afiliada.

La información presentada en este documento es la información suministrada por las AFP del Sistema General de Pensiones, por lo cual los errores o inconsistencias que puedan presentarse deberán ser corregidas por las Administradoras involucradas.

Finalmente, este documento tiene carácter informativo y en ningún caso debe entenderse que obliga en aspecto alguno a las AFP o a otras entidades del SGP. Por esto, cualquier solicitud de historial de vinculaciones, certificados de afiliación o de otro tipo de información, deberá ser tramitada directamente ante la AFP a la cual se encuentre afiliado el peticionario. A su vez, se indica que la información reportada al SIAFP, es información personal sujeta a

reserva, que se suministra bajo los términos del artículo 13¹ de la ley 1581 del 2012, y bajo el entendido de que se dará un adecuado tratamiento a la información, de conformidad con los principios del derecho de Habeas Data establecidos por la Corte Constitucional².

De antemano, agradecemos la confianza depositada en ASOFONDOS y esperamos haber atendido satisfactoriamente su petición. Así mismo, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ASOFONDOS DE COLOMBIA

¹ Ley 1581 de 2012. ARTÍCULO 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

² Corte Constitucional. Sentencias C-748 de 2011, C-1011 de 2008, estableció los principios de i) finalidad; ii) necesidad; iii) utilidad; y iv) circulación restringida, entre otros.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023

Señora:

MAYERLIN MARTINEZ SENA
ordosuarezjuridica@gmail.com
322 634 76 17

Calle 28 # 4-26 Oficina 202
Montería-Córdoba

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001498905., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: LJGO-Servicio al Cliente

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023

Señora:

MAYERLIN MARTINEZ SENA

ORDOSUAREZJURIDICA@GMAIL.COM

322 634 76 17

Calle 28 # 4-26 Oficina 202

Montería-Córdoba

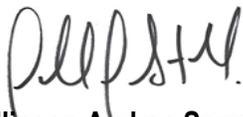
Radicado: Derecho de Petición- 0001498905

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita certificado de afiliación, historia laboral entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. De acuerdo con su petición remitimos su historia laboral actualizada a la fecha para su validación.
2. Adjuntamos certificado de afiliación a Colfondos
3. Anexamos copia del formulario de afiliación # 195801, mediante el cual usted realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LJGO- Servicio al Cliente



COLFONDOS
 COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
 FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

=20173584= **SOLICITUD DE VINCULACION**
 (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

52718

FECHA			No. 195801
AÑO	MES	DÍA	
94	05	31	

CIUDAD 208ICA	DEPARTAMENTO Cordoba	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>
CODIGO 23417		TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/>
		TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>
		AFP ANTERIOR _____
		ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR _____

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
30653581		X		17/03/69	COLOMBIANA	M	X
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			
MARTINES	SENDA	MAYELIN					
DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
BARRIO NUEVA COLOMBIA	208ICA	23417	Cordoba	735092			
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
POLICIA MUNICIPAL	208ICA	23417	Cordoba	735096			
ENVIO DE CORRESPONDENCIA							
RESIDENCIA <input type="checkbox"/>	LUGAR DONDE TRABAJA <input checked="" type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	NUMERO _____				
TIPO DE TRABAJADOR				HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. <input type="checkbox"/> CAJAS <input checked="" type="checkbox"/>			
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	CUAL(ES): CATA MUNICIPAL 208ICA					

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL			
EMPLEADOR			
OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	
COORDINADORA DE PROTOCOLO	9999	s 170.000	
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	C.C.	C.E.
180009675818	X		
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
ALCALDIA 208ICA			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO
PALACIO MUNICIPAL 208ICA	208ICA	23417	Cordoba
			TELEFONO
			735096

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	CODIGO PARENTESCO			
SENDA	DEBORTINES	CANDALITA	4/03/36	03			
					01 CONYUGE		
					02 COMPARECER PERMANENTE		
					03 PADRES		
					04 HIJOS		
					05 HIJOS INVALIDOS		
					06 HERMANOS INVALIDOS		

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HE HE SIDO SUMINISTRADA.	<p>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</p> <p>HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.</p>
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	FIRMA DEL AFILIADO

<p>IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA</p> <p>FIRMA</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>GUILLEMO J. OJEDA @</p> <p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.</p> <p>1150141318</p> <p>OFICINA</p> <p>Colfondos</p> <p>CODIGO</p> <p>2201</p>	<p>ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.</p> <p>SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS:</p>
---	---

COLFONDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 10/10/2023
Identificación: C.C 30653581
Afiliado: MARTINEZ SENA MAYERLIN

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	818,57	Días acred. en el Fondo	5730
(+) Sem. acred. origen Bono	19,71	Días acred. origen Bono	138
(+) Sem. acred. otras AFPS	85,71	Días acred. otras AFPS	600
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	924,00	Total días acreditados	6468
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	924,00	Total días para B y P	6468

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/03	COT. EXTERNAS	15	15	79.290	79.290	BONO		2,14				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	1	1	79.290	79.290	BONO		,14				
1996/01	COT. EXTERNAS	24	24	256.300	320.375	OTRAS AFPS		3,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	25	25	256.300	307.560	OTRAS AFPS		3,57				
1996/03	COT. EXTERNAS	26	26	256.300	295.731	OTRAS AFPS		3,71				
1996/04	COT. EXTERNAS	28	28	256.300	274.607	OTRAS AFPS		4,00				
1996/05	COT. EXTERNAS	24	24	256.290	320.363	OTRAS AFPS		3,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	24	24	256.300	320.375	OTRAS AFPS		3,43				
1996/07	COT. EXTERNAS	25	25	256.290	307.548	OTRAS AFPS		3,57				
1996/08	COT. EXTERNAS	24	24	256.290	320.363	OTRAS AFPS		3,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	25	25	256.300	307.560	OTRAS AFPS		3,57				
1996/10	COT. EXTERNAS	26	26	256.290	295.719	OTRAS AFPS		3,71				
1996/11	COT. EXTERNAS	27	27	256.300	284.778	OTRAS AFPS		3,86				
1996/12	COT. EXTERNAS	28	28	250.060	267.921	OTRAS AFPS		4,00				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	256.302	256.302	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	256.302	256.302	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	29	29	249.100	257.690	OTRAS AFPS		4,14				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/05	COT. EXTERNAS	29	29	249.170	257.762	OTRAS AFPS		4,14				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	256.302	256.302	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	256.302	256.302	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	29	29	249.280	257.876	OTRAS AFPS		4,14				
1997/09	COT. EXTERNAS	29	29	249.340	257.938	OTRAS AFPS		4,14				
1997/10	COT. EXTERNAS	29	29	249.380	257.979	OTRAS AFPS		4,14				
1997/11	COT. EXTERNAS	29	29	249.420	258.021	OTRAS AFPS		4,14				
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.670	708.670	COT. DEL MISMO FON	2003/06/27	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.670	708.670	COT. DEL MISMO FON	2003/07/24	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.021.490	1.021.490	COT. DEL MISMO FON	2005/04/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2005/04/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2005/04/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2005/07/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2005/07/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/08/23	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.060.307	1.060.307	COT. DEL MISMO FON	2006/09/25	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.113.322	1.113.322	COT. DEL MISMO FON	2006/09/25	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.460.000	2.460.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/16	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/18	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/25	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/10	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/06	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/31	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/26	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/27	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/09	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/31	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/31	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.494.000	1.494.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/01	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/21	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/27	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.663.000	1.663.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/26	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/21	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/10	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/12	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.000	2.546.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.724.000	2.724.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.724.000	2.724.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.724.000	2.724.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.018.000	3.018.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/08	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/05	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.798.000	2.798.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.357.000	3.357.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.077.468	3.077.468	COT. DEL MISMO FON	2017/04/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/05/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/06/08	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.003.552	4.003.552	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/08/08	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/09/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/10/09	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/11/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2017/12/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.540.510	3.540.510	COT. DEL MISMO FON	2018/01/29	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.617.959	3.617.959	COT. DEL MISMO FON	2018/02/21	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.617.959	3.617.959	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.170.421	4.170.421	COT. DEL MISMO FON	2018/04/12	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.522.834	7.522.834	COT. DEL MISMO FON	2018/05/10	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/06/18	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/07/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/08/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/09/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/10/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2018/11/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/01/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/01/21	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/02/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/03/22	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/04/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/05/10	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/06/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/07/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/08/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/09/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/10/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/11/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2019/12/16	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.720.721	3.720.721	COT. DEL MISMO FON	2020/01/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.888.153	3.888.153	COT. DEL MISMO FON	2020/02/07	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.888.153	3.888.153	COT. DEL MISMO FON	2020/02/27	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.485.300	4.485.300	COT. DEL MISMO FON	2020/03/30	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/05/04	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/06/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/08/20	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/09/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/10/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/11/12	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2020/12/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/01/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/02/12	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/03/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/04/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/05/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/07/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/08/13	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.087.226	4.087.226	COT. DEL MISMO FON	2021/09/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2021/10/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2021/11/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2021/12/17	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2022/01/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2022/02/16	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2022/03/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.193.902	4.193.902	COT. DEL MISMO FON	2022/04/11	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/05/16	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/06/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/07/18	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/08/12	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/09/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/10/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/11/18	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2022/12/28	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/01/20	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/02/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/03/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/04/18	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/05/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.498.379	4.498.379	COT. DEL MISMO FON	2023/06/14	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.444.357	8.444.357	COT. DEL MISMO FON	2023/07/21	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.156.042	5.156.042	COT. DEL MISMO FON	2023/08/15	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.156.042	5.156.042	COT. DEL MISMO FON	2023/09/19	4,29	800096758	MUNICIPIO DE LO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1992/09		30	
1992/10		31	
1992/11		30	
1992/12		31	
1993/01		31	
1993/02		28	
1993/03		31	
1993/04		30	
1993/05		31	
1993/06		30	
1993/07		31	
1993/08		31	
1993/09		30	
1993/10		31	
1993/11		30	
1993/12		31	
1994/01		31	
1994/02		28	
1994/03		31	
1994/04		30	
1994/05		31	
1994/06		30	
1994/07		31	
1994/08		31	
1994/09		30	
1994/10		31	
1994/11		30	
1994/12		31	
1995/01		31	
1995/02		28	
1995/03		31	
1995/04		30	
1995/05		31	

1995/06	30
1995/07	31
1995/08	31
1995/09	30
1995/10	31
1995/11	30
1995/12	31
1997/04	30
1997/12	31
1998/01	31
1998/02	28
1998/03	31
1998/04	30
1998/05	31
1998/06	30
1998/07	31
1998/08	31
1998/09	30
1998/10	31
1998/11	30
1998/12	31
1999/01	31
1999/02	28
1999/03	31
1999/04	30
1999/05	31
1999/06	30
1999/07	31
1999/08	31
1999/09	30
1999/10	31
1999/11	30
1999/12	31
2000/01	31
2000/02	29
2000/03	31
2000/04	30
2000/05	31

2000/06	30
2000/07	31
2000/08	31
2000/09	30
2000/10	31
2000/11	30
2000/12	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/03	31
2001/04	30
2001/05	31
2001/06	30
2001/07	31
2001/08	31
2001/09	30
2001/10	31
2001/11	30
2001/12	31
2002/01	31
2002/02	28
2002/03	31
2002/04	30
2002/05	31
2002/06	30
2002/07	31
2002/08	31
2002/09	30
2002/10	31
2002/11	30
2002/12	31
2003/03	31
2003/04	30
2003/05	31
2003/06	30
2003/07	31
2003/08	31
2003/09	30

2003/10	31
2003/11	30
2003/12	31
2004/01	31
2004/02	29
2004/03	31
2004/04	30
2004/05	31
2004/06	30
2004/07	31
2004/08	31
2004/09	30
2004/10	31
2004/11	30
2004/12	31
2005/04	30
2006/03	31
2006/04	30
2006/05	31
2006/06	30
2006/07	31
2006/08	31
2006/09	30
2006/10	31
2006/11	30
2006/12	31
2007/01	31
2007/02	28
2007/03	31
2007/04	30
2007/05	31
2007/06	30
2007/07	31
2007/08	31
2007/09	30
2007/10	31
2007/11	30
2007/12	31

2008/01	31
2008/02	29
2008/03	31
2008/04	30
2008/05	31
2008/06	30
2008/07	31
2009/01	31
2009/03	31
2009/05	31
2009/06	30
2009/07	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MAYERLIN MARTINEZ SENA con identificación No. 30.653.581 se encuentra afiliado(a) al Pension Obligatoria desde el día 01 de junio del 1994

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 10 de octubre del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL

OFICINA

Ejecutivo comercial

Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS CUADROS

Tipo de documento CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? _____ N.º de documento **30.653.581**

Fecha de Expedición **15 03 1989** Municipio Expedición **LORICA** Departamento Expedición **CORDOBA** Sexo M F

Primer nombre **MAYERLIN** Segundo nombre _____
Primer apellido **MARTINEZ** Segundo apellido **SEÑA**

Fecha nacimiento **17 02 1969** Municipio nacimiento **LORICA** Departamento nacimiento **CORDOBA** Nacionalidad **Colombia**

Dirección de residencia **Cra 22 # 19-30** Barrio / vereda de residencia **BARRIO VILLA JUANA**
Municipio de residencia **LORICA** Departamento de residencia **CORDOBA**

Teléfono de residencia _____ Celular **310 3991725** Salario integral Si No
Ocupación u oficio **P.V. AREA TRABAJO SOCIAL.** Ingreso mensual \$ **5.156.042** Es empleador Si No
Correo electrónico **mayer16martinez@hotmail.com** Alto riesgo Si No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).

Dirección de ubicación laboral **EDIFICIO GONZALEZ CALLE 1RA BIS N.º 17-54** Barrio/vereda de ubicación laboral **CENTRO**
Municipio de ubicación laboral **LORICA** Departamento de ubicación laboral **CORDOBA** Teléfono laboral **305 2277903**

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? _____ N.º de documento **800096758-8** DV Código CIIU

Naturaleza Pública Privada Razón social o nombre **ALCALDIA MUNICIPAL**

Dirección **EDIFICIO GONZALEZ CALLE 1RA BIS N.º 17-54** Municipio **LORICA**
Barrio/vereda **CENTRO** Departamento **CORDOBA** Sucursal _____

Teléfono _____ Celular **305 2277903** Ocupación u oficio **ALCALDE MUNICIPAL**

Correo electrónico **alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co**

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? _____ N.º de documento **15.020.804** Fecha de nacimiento

Primer nombre **ANDRES** Segundo nombre **ALBERTO** Día **20** Mes **10** Año **1956**
Primer apellido **MORA** Segundo apellido **BLANCO**
Nacionalidad **COLOMBIA** Dirección de residencia **Cra 22 # 19-30**
Municipio de residencia **LORICA** Barrio / vereda de residencia **VILLA JUANA** Departamento de residencia **CORDOBA**
Sexo M F Teléfono _____ Celular **3116776102** Correo electrónico **andresmorablanc@gmail.com**

Parentesco 1 2 3 4 5 6

2. Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? _____ N.º de documento _____ Fecha de nacimiento _____

Primer nombre _____ Segundo nombre _____ Día _____ Mes _____ Año _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Nacionalidad _____ Dirección de residencia _____
Municipio de residencia _____ Barrio / vereda de residencia _____ Departamento de residencia _____
Sexo M F Teléfono _____ Celular _____ Correo electrónico _____
Parentesco 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pensión Familiar Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público? Si No Subsidiado Si No

Si marca Traslado indique: Entidad Actual _____ Entidad a donde desea trasladarse _____

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones Si No ¿Cuál? _____ Tanto con la que debe cotizar % _____

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás datos u organismos pertinentes. Si No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Si No

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Mayerlin Martínez Seña
Firma del Afiliado o Solicitante
30653581

FUELLA AFILIADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"





2.2
4

Acta de Posesión

NOMBRE MAYERLIN MARTINEZ SEÑA

En Llorca; a los 7 días del mes de sept. de 1992 Compareció al Despacho de la Alcaldía del Distrito: siendo hora de audiencia Pública y estando el Señor Alcalde en asocio de su Secretario el Señor: MAYERLIN MARTINEZ SEÑA con el fin de tomar Posesión del Cargo de SECR. PRIVADA DEL ALCALDE que há sido nombrado(a) por Decreto (o Resolución No. 187 de fecha sept.-3-92 emanado ALCALDIA MUNICIPAL, con remuneración mensual de

El Señor Alcalde, ante su Secretario, le recibió al compareciente el Juramento de rigor por cuya gravedad y penas juró cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo!

El Compareciente presentó los siguientes Documentos, Cédula de Ciudadanía

No. 30.653.582 Expedida Llorca. Libreta Militar No.

de Clase Distrito Militar No.

Certificado Judicial No. Paz y Salvo No. de fecha

expedido por la Recaudación de Hacienda Nacional de

Certificado de Salud y Estampillas de Timbre Nacional Correspondiente al

%del Sueldo, las que son adheridas y debidamente anuladas

En fé de lo anterior se firma la presente diligencia por todos los que en ella intervinieron

El Alcalde(Edo) firma ilegible....hay un sello...el Posesionado(Edo) firma ilegible.. el secretario(Edo) firma ilegible....hay un sello....es fiel y exacta copia de su original la que se expide en el Municipiod o Santa Cruz de Llorca, a los 18 día del mes de Julio de 1995

JEFE DE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
División de Recursos Humanos
HABID ISSA MADREA
MUNICIPALIDAD DE LORICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Alejandro

Bezanilla

P.P. No. 000000F13911312

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Mena León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Obregon Trillos Francisco	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Figari

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. 000000P05224266
Gonzalez

Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. 000000F28463105
Imbarack Charad

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. 000000F18271222
Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. 000000F16533483
Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. 000000AAF006583
Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Dario Laguado Giraldo C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

Tercer Renglon

SIN DESIGNACION

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

Decimo Renglon

Luis Ricardo Avila
Pinto

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

Decimo Renglon

Adriana Patricia Gomez
Barajas

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

Noveno Renglon

Martha Elisa Lasprilla
Michaelis

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

Noveno Renglon

Juliana Osorio Aguel

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

Verifique el
www.ccb.org.co/certifi
Imagen generada al
ilimitada durante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre de representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:56

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:45

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012611

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el

Expedición
de manera
que visualice la
a opues

09:50

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

de su expedición
la realizar de manera
para que visualice la
ingresando a

09:49:50

SOLVENTES

7a
P.005.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:10
Recibo No. BA22012611
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D
Expedición 10 de marzo de 2022
Hora 09:10
Valor \$ 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D
El contenido y confiabilidad de este certificado electrónico y digite el respectivo código al momento de su expedición y digite el respectivo código durante 60 días calendario contados a partir de la expedición.
O por el evento de la condicional del mandato: 3) Por la revocación del mandatario.

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

de manera
visualice la
de

19:50
50

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE
Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 04:44
Recibo No. BA22012611
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

Cámara de Comercio
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:44
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50
Recibo No. BA22012613
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequandama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 09:49:50

Recibo No. BA22012613

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22012613E748D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

MAYERLIN MARTINEZ SEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en Montería-Córdoba, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.653.581 de Lórica. Respetuosamente manifiesto que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.921.356 expedida en Montería - Córdoba. Abogado portador de la Tarjeta Profesional No 313.528, del Consejo Superior de la Judicatura para que presente trámite, petición, recurso y cual otra actuación administrativa en relación al PROCESO DE NULIDAD E INEFICACIA DEL TRASLADO frente a la entidad **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA**. Con el fin de realizar trámite de traslado del régimen de ahorro individual (COLFONDOS), al régimen de prima media con prestación definida (COLPENSIONES), tal como lo establece la ley 100 de 1993.

MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder correspondiente, tutelar en caso de que sea violado algún derecho fundamental y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvasse reconocerle personerías, en la forma, términos y para fines señalados en el presente mandato.

Poderdante,



MAYERLIN MARTINEZ SEÑA

CC, No. 30.653.581 de Lórica.

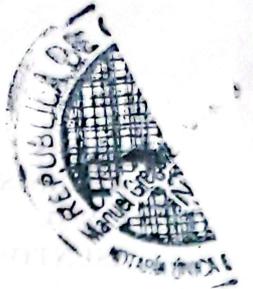
Acepto,

SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ

C.C. 1.067.921.356 de Montería-Córdoba.

T.P. No. 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: ordosuarzejuridica@gmail.com



El presente documento es un espacio en blanco para el desarrollo de actividades académicas o profesionales. El contenido de este espacio puede variar según el nivel de estudio y el tipo de actividad que se realice. Se recomienda utilizar este espacio de manera eficiente y creativa para maximizar el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

ESPACIO EN BLANCO

Este espacio está diseñado para facilitar el desarrollo de actividades académicas o profesionales. El contenido de este espacio puede variar según el nivel de estudio y el tipo de actividad que se realice. Se recomienda utilizar este espacio de manera eficiente y creativa para maximizar el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.



SERGIO ORDOÑEZ <ordosuaresjuridica@gmail.com>

Notificación De la Demanda

SERGIO ORDOÑEZ <ordosuaresjuridica@gmail.com>

1 de noviembre de 2023, 10:48

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, portal.colfondos@colfondos.com.co,
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, agencia@defensajuridica.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co

 [Demanda laboral Marlyelin vs Colfondo y Colpesi...](#)